

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C. catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No.: 110013337043-2019-00248-00
Demandante: JOSÉ DURLEY NAVARRO MARÍN
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y EJÉRCITO
NACIONAL DE COLOMBIA
Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

AUTO

Ingresó el expediente de la referencia al Despacho, en el que se observa que el señor José Durley Navarro Marín quien actúa a través de apoderado judicial mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá el 9 de diciembre de 2019, manifiesto que el Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional de Colombia, no habían dado cumplimiento a lo ordenado por Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de fecha 24 de octubre de 2019, mediante la cual se tuteló el derecho fundamental de petición; por lo tanto, solicita se dé inicio al incidente de desacato, en aras de que la entidad accionada de cumplimiento a lo dispuesto en la referida sentencia (fl. 1).

Mediante auto del 12 de febrero de 2021 se abrió el presente incidente de desacato, se dispuso notificar de manera personal al doctor Diego Molano en calidad de Ministro de Defensa Nacional, al General Eduardo Zapateiro Altamirano en calidad Comandante del Ejército Nacional y al Brigadier General Mauricio Moreno Rodríguez en calidad de Comandante de Personal del Ejército Nacional, y se requirió a dichos funcionarios para que rindieran informe sobre los hechos materia del incidente; providencia que fue notificada personalmente a los incidentados vía correo electrónico el 2 de marzo de 2021.

De otra parte, reposa memorial allegado por la Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa, mediante el cual informa que la entidad, cumplió con la orden judicial, por cuanto expidió acto administrativo por medio del cual se asciende al señor José Durley Navarro Marín, señala además que el principal propósito del desacato se orienta en conseguir que el obligado obedezca la orden allí impartida y no en la imposición de una sanción en sí misma.

Para resolver, se

CONSIDERA

Conforme lo expuesto en precedencia, es menester determinar si Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional de Colombia, acataron la orden impartida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, que en providencia de fecha 24 de octubre de 2019 resolvió modificar el fallo de primera instancia y tutelo del derecho fundamental de petición y dio una orden específica tal y como se describe a continuación:

(...)

*“**Modificar** el fallo de primera instancia de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual quedara así:*

***PRIMERO.-** Tutelar del derecho fundamental de petición del señor Oscar Diego Moreno Rosso como apoderado judicial de José Durley Navarro Marín, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO.-: ORDENAR,** al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a la dependencia que sea competente, que en el término máximo de cinco (5) días, de cumplimiento a la sentencia e inicie el trámite respectivo para la obtención del ascenso del grado de Capitán al grado de Mayor del señor José Durley Navarro Marín, además deberá informarle al accionante durante todo el proceso hasta que culmine en el mencionado ascenso.*

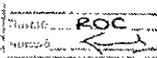
***TERCERO: Notificar este fallo** de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.*

(...)

Así pues, la orden está encaminada a salvaguardar el derecho fundamental de petición del señor José Durley Navarro Marín y se materializa a través de la respuesta de fondo que debe emitir el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional de Colombia al escrito radicado por el incidentante el 30 de mayo de 2019.

Ahora bien, la entidad accionada en el informe rendido manifiesta que mediante el Decreto nro. 453 de 2021, se ordenó el ascenso del señor Navarro Marín y que no existen razones legales para que proceda el incidente de desacato, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DECRETO NÚMERO 453 DE 2021

3 MAY 2021

Por el cual se asciende a un Oficial del Ejército Nacional en cumplimiento de un fallo judicial

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 33 del Decreto Ley 1700 de 2000 y 102 de la Ley 1437 de 2011, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la Ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera, que le es propio, contenido en la actual Ley 1700 de 2000, según el cual, el ingreso y ascenso de los oficiales de las Fuerzas Militares se dispone por el Gobierno Nacional.

Que el señor Capitán NAVARRO MARIN JOSÉ DURLEY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.231.300, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, solicitó la declaratoria de nulidad del acto administrativo No. 2015562001881, MDN-CGF-M-CE-JEDEH-SJU-1.10 del 22 de septiembre de 2015, mediante el cual se decidió el no ascenso al grado superior por no reunir los requisitos del artículo 53 del Decreto Ley 1700 de 2000, por ser declarado no apto; y el título de restablecimiento del derecho solicitado se ordenara su ascenso.

Que por reparto le correspondió el conocimiento del medio de control en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, al Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, expediente 11001-33-42-050-2016-00277-00, despacho que mediante fallo de primera instancia de fecha 29 de septiembre de 2017, resolvió denegar las pretensiones de la demanda.

Que mediante fallo de segunda instancia de fecha 11 de abril de 2019, proferido dentro del expediente 11001334205020180027701, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", revocó la sentencia del 29 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, resolviendo:

"(...) Segundo: Declarar la nulidad del Oficio 2015562001881: MDN-CGF-M-CE-JEDEH-SJU-1.10 de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante el cual se decidió el no ascenso al grado superior del señor José Durley Navarro Marín, por no reunir los requisitos del artículo 53 del Decreto (sic) 1700 de 2000, al ser declarado no apto.

Tercero: Como consecuencia de lo anterior, condenar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional al ascenso del grado de capitán al grado de mayor del señor José Durley Navarro Marín identificado con cédula de ciudadanía 94.231.300 de

DECRETO NÚMERO 453 DE 2021 HOJA No 2

Comisión del Decreto "Por el cual se asciende a un Oficial del Ejército Nacional en cumplimiento de un fallo judicial" Se trata del señor: CV. NAVARRO MARIN JOSÉ DURLEY.

conformidad con lo establecido en la excepción contemplada en el artículo 52 del Decreto (sic) 1700 de 2000, a partir de la fecha en que ascendieron los compañeros de curso del actor. (...)

Que a través de apoderado judicial, el señor Capitán NAVARRO MARIN JOSÉ DURLEY, interpuso acción de tutela en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, solicitando amparo a su derecho fundamental de petición, el cual consideró vulnerado, por cuanto el Ejército Nacional no suministró respuesta a la solicitud de cumplimiento de la decisión judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B.

Que mediante fallo de tutela del 09 de septiembre de 2019, proferido dentro del radicado No. 110013337043-2019-00248-00, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C., Sección Cuarta, amparó el derecho constitucional fundamental de petición del señor Capitán NAVARRO MARIN JOSÉ DURLEY, y en consecuencia de lo anterior resolvió:

"(...) SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y al EJÉRCITO NACIONAL COLOMBIANO, que en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta providencia, otorgue respuesta de fondo y congruente a la petición formulada por el señor OSCAR DIEGO MORENO ROSSO obrando como apoderado judicial del señor JOSÉ DURLEY NAVARRO MARIN el 30 de mayo de 2019 (...).

Que en fallo de tutela de segunda instancia de fecha 24 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso No. A T 2019-248, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", resolvió modificar el fallo de primera instancia de fecha 09 de septiembre de 2019 del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C., Sección Cuarta, en los siguientes términos:

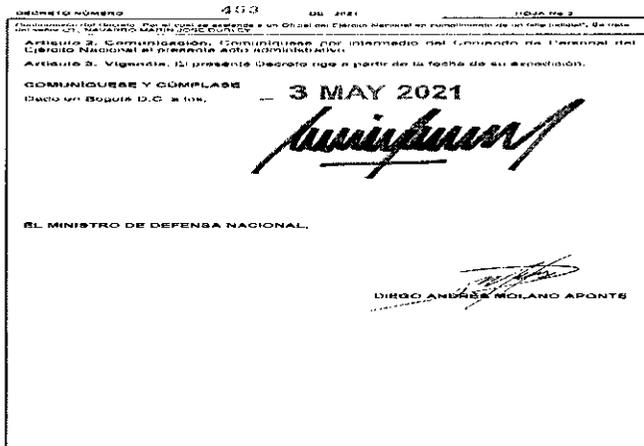
"(...) SEGUNDO.- ORDENAR, al Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, a la dependencia que sea competente, que en el término máximo de cinco (5) días, de cumplimiento a la sentencia e inicio el trámite respectivo para la obtención del ascenso del grado de Capitán al grado de Mayor, del señor José Durley Navarro Marín, además deberá informarles al accionante durante todo el proceso hasta que culmine en el mencionado ascenso. (...)

Que en sesión ordinaria virtual del 19 de marzo de 2021, registrada en Acta No. 02, la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, recomendó por unanimidad el ascenso del señor Capitán NAVARRO MARIN JOSÉ DURLEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.231.300, al grado de Mayor.

DECRETA

Artículo 1. Ascenso. Ascendase al grado de Mayor al señor Capitán NAVARRO MARIN JOSÉ DURLEY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.231.300, con novedad fiscal 07 de diciembre de 2015, en cumplimiento al fallo judicial de fecha 11 de abril de 2019, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, expediente 11001334205020180027701

Parágrafo. Para efectos de antigüedad y orden de prelación en el Escalafón Militar de Oficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, al MY. ING. NAVARRO MARIN JOSÉ DURLEY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.231.300, se ubicará después del MY. ING. REALES TRIANA LUIS ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.863 y antes del MY. AVI. RODRÍGUEZ CORTES JOHN FREDDY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.716



Reseñado lo anterior, y con relación al cumplimiento por parte de las entidades incidentadas de la orden impartida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, que en providencia de fecha 24 de octubre de 2019, el Ministerio de Defensa manifiesta que dio contestación de manera clara y de fondo a la petición radicada por el señor José Durley Navarro Marín al emitir el Decreto nro. 453 de 2021; y que la misma fue debidamente notificada vía correo electrónico al accionante.

Así las cosas, del informe rendido por la Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa y con las pruebas allegadas a proceso, estas permiten determinar que la orden impartida en sentencia del 24 de octubre de 2019 fue cumplida por los funcionarios incidentados, pues se evidencia una respuesta de fondo y concreta, una actuación institucional referida al ascenso del aquí accionante, y que esta fue debidamente notificada, la cual fue puesta en su conocimiento vía correo electrónico.

Dado lo expuesto, determinado el cumplimiento por parte del Ministro de Defensa Nacional, del General Comandante del Ejército Nacional y del Brigadier General Comandante de Personal del Ejército Nacional, de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, en sentencia del 24 de octubre de 2019, se dispondrá no declarar en desacato a dichos funcionarios y el archivo de las presentes diligencias.

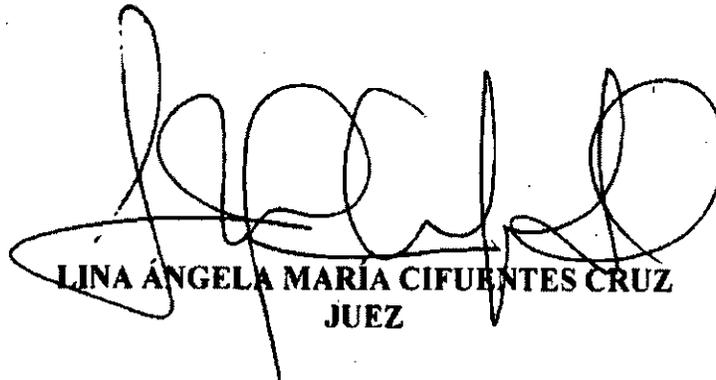
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No declarar en desacato al doctor Diego Molano en calidad de Ministro de Defensa Nacional, al General Eduardo Zapateiro Altamirano en calidad Comandante del Ejército Nacional y al Brigadier General Mauricio Moreno Rodríguez en calidad de Comandante de Personal del Ejército Nacional, o a quienes hagan sus veces, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

Alfz

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE JULIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.



ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO

